



**EXPEDIENTE NO. 200
COBRO COACTIVO IMPUESTO PREDIAL
SECRETARIA DE HACIENDA**

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ANDES

DEMANDADO: LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES

ASUNTO: INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016

NO. IDENTIFICACIÓN: 1000453373

TIPO DE MULTA: Multa General Tipo 2

ARTICULO: Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

VALOR MEDIDA SIN INTERES: 242274

TITULO EJECUTIVO: PROCESO DE COBRO COACTIVO POR CONCEPTO DE INFRACCION IMPUESTA POR LA RESOLUCION N°N°528 (06/07/2021), de la Inspección Municipal de Policía de Andes, conforme a la infracción dispuesta en artículo Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad Y SANCIONADO CON Multa General Tipo 2, sanción equivalente a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242274)**, MÁS LA ACTUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA SU PAGO.





RESOLUCION 3034 DEL 25 DE JULIO DE 2024
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ANDES- ANTIOQUIA

Mediante la cual se libra Mandamiento de Pago, de acuerdo a lo ordenado en la resolución N°528 (06/07/2021), de la Inspección Municipal de Policía de Andes, por medio de la cual se emite decisión administrativa de medidas correctivas, conforme a la infracción dispuesta en Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. En contra del/ los señores(as) **LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES**, identificado con la cedula N° **1000453373**, y clasificados como deudor(a) moroso en la cancelación de la medida correctiva, Multa General Tipo 2, sanción equivalente a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242274)**, más los intereses causados hasta la fecha por valor de **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS (\$301370)**, para un valor adeudado de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 PESOS (\$543644)**

Se notifica con base en lo dispuesto en el artículo 565 ss, y 826 Y SS, del estatuto tributario, y del artículo 68 y ss de la ley 1437 de 2011, la Resolución N° 3034 DEL 25 DE JULIO DE 2024 del señor **LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES**, identificado con la cedula N°**1000453373**, o en su defecto los a sus herederos, curadores, clasificados como deudores solidarios en consideración al Artículo 793 del Decreto 624 de 1989 lit F adicionado por la ley 6 de 1992, Artículo 828-1 adicionado por el Artículo 83 de la ley 6 de 1992, adicionado por el Artículo 9 de la ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, clasificado como infractor del **Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**, medida correctivo, **Multa General Tipo 2**.

CONSIDERANDO

- Que el acuerdo por medio del cual se establecen las Rentas Municipales (Acuerdo 022 de 2013), adoptó los Impuestos Municipales, sanciones, multas, tasas, fijo la sobre la Secretaría de Hacienda la función de administrar, controlar, fiscalizar, el recaudo de los diferentes impuestos y demás contribuciones Municipales.
- Que mediante Decreto Municipal se establece el procedimiento y mecanismos de recaudo de los impuestos municipales y que como lo establecen las normas es competencia del alcalde velar por los bienes del Municipio.
- Que mediante Decreto Municipal se delegó las funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al secretario de Hacienda y que la Jurisdicción coactiva se ejercerá conforme lo establecido en las normas vigentes.
- Que fue abierto el Expediente N°200, en contra del/la señor(A) **LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES**, identificado con cedula N°**1000453373**, clasificado(s) como infractor(es) del artículo Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, medida correctivo, Multa General Tipo 2.
- Que el ciudadano en comento, fue sancionado mediante la resolución N°528 (06/07/2021), de la Inspección Municipal de Policía de Andes, a cancelar al Municipio de Andes la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242274)**, M/CT, por infracción al artículo Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, medida correctivo, Multa General Tipo 2 Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio. Más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago.
- Que dicha obligación es clara, expresa, y exigible por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que, mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se haga efectivo el pago.
- Que, contra el contribuyente en comento, clasificado como infractor del artículo **Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**, medida correctivo, **Multa General Tipo 2**, se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones determinadas las Cuales prestan merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.



- Que como no se obtuvo el pago de las obligaciones con la expedición del cobro Persuasivo y posteriormente de la Liquidación Oficial de la sanción impuesta mediante la resolución N°528 (06/07/2021), por la cual se emite decisión administrativa.
- Que todos los actos administrativos adicionalmente han sido publicados conforme al E.T.N, en la dirección <https://www.andes-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Notificaciones-a-Terceros.aspx>
- La notificación de la Resolución por medio de la cual se libra el Mandamiento de Pago en contra del accionado se intentó de manera personal a la dirección reportada, no siendo efectiva ni la citación, ni la notificación, por tanto, se surtió mediante aviso en página web del Municipio de Andes, consultado en el siguiente <https://www.andesantioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Notificaciones-a-Terceros.aspx> documentos adjuntos al expediente, en cuyo acto se le hizo saber que disponía de un término de quince (15) días a partir de la notificación para pagar la obligación demandada o para proponer excepciones como medio de defensa.
- Que si cumplidos con los términos procesales y la contribuyente no cancela la obligación se ordenará el embargo secuestro y de los bienes.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO a favor del Municipio de Andes- Antioquia y a cargo del señor LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES, identificado con la cedula N° 1000453373 clasificado como infractor del artículo Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, medida correctivo, **Multa General Tipo 2**, mediante la resolución N°528 (06/07/2021), por la cual se emite decisión administrativa. sanción equivalente a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO(\$242274)**, más los intereses causados hasta la fecha por valor de **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS (\$301370)**, para un valor adeudado de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 PESOS (\$543644)**, Más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las Excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento personalmente a los señores LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES, identificado con cedula N°1000453373, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no comparecencia se enviará copia del mandamiento por correo o en su defecto de manera

Electrónica, conforme lo dispone los artículos 565, 566-1, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

**RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
SECRETARIO DE HACIENDA**

| | |
|---|---|
| Proyecto: Martha Sofia Marin Agudelo Abogada Cobro coactivo | Revisó: Jonh Mauricio Piedrahita Quintero Abogado Coordinador juridico cobro coactivo |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | |



MUNICIPIO DE ANDES SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD JURISDICCIONAL COACTIVA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL / POR PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES

En ciudad de Andes, departamento de Antioquia, a los 08 DE AGOSTO DE 2024, al señor **LARREA IBARRA JEFFERSON ALCIDES**, identificado con cedula N°1000453373, clasificado como infractor del Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, de acuerdo a lo ordenado en la resolución N°528 (06/07/2021), correspondiente a Multa General Tipo 2, de la Inspección Municipal de Policía de Andes, por medio de la cual se emite decisión administrativa; en consideración al Artículos 565, 566 y ss del Estatuto Tributario, y de los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por **PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANDES**, se le notifica personalmente, o en su defecto a los herederos y curadores la(s) 3034 DEL 25 DE JULIO DE 2024, se dicta Mandamiento de pago de Cobro Coactivo por concepto de infracción a la ley 1801 de 2016, con base en lo dispuesto en el artículo 826 del estatuto tributario, se le ordena a pagar a favor del municipio de Andes, departamento de Antioquia, a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$242274)**, más los intereses causados hasta la fecha por valor de **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 PESOS (\$301370)**, para un valor adeudado de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 PESOS (\$543644)**, Más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago con expediente N° 200

Se informa al notificado que cuenta con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contará el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del estatuto tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia, queda debidamente notificado y se firma por los que en ella intervinieron.

Cordialmente,

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
SECRETARIO DE HACIENDA

| | |
|---|---|
| Proyecto: Martha Sofia Marín Agudelo Abogada Cobro coactivo | Revisó: Jonh Mauricio Piedrahita Quintero Abogado Coordinador jurídico cobro coactivo |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | |

